

Decreto Acuerdo N° 1986

RATIFICASE LA RECOMPOSICION SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA CARRERA SANITARIA - LEY N° 5161

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Octubre 2019.

VISTO:

El Expediente S-12620/2019 y el Decreto Acuerdo N° 1375 de fecha 26 de Julio de 2019, por el cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas gestiona la ratificación de la recomposición salarial para los empleados de la Carrera Sanitaria - Ley 5161; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las pautas salariales anunciadas por la Señora Gobernadora de la Provincia el 01 de Mayo de 2019, es voluntad del Poder Ejecutivo efectuar una recomposición de la remuneración del personal de la Administración Pública Provincial.

Que a fs. 02/03, obra Acta Acuerdo de fecha 14 de Marzo de 2019, firmada entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Filial Catamarca.

Que de los análisis realizados por los organismos técnicos surge que es factible derogar, a partir del 01 de Marzo de 2019, para el personal comprendido en la Carrera del Personal Sanitario-Ley 5161 el Complemento Salarial, de Carácter No Remunerativo No Bonificable establecido por Artículos 10° y 11° del Decreto Acuerdo N° 2423/2014, sus complementarios y modificatorios. En su reemplazo se propone incrementar en un Veinticinco por Ciento (25%) los montos vigentes a Febrero de 2019 del Valor del Punto índice para la determinación de las remuneraciones del Personal comprendido en la Ley 5161-Carrera del Personal Sanitario.

Que de los análisis realizados por los organismos técnicos surge que es factible otorgar un incremento en el Valor del Punto índice para la determinación de las remuneraciones del Personal comprendido en la Ley 5161- Carrera del Personal Sanitario y de todo otro adicional, complemento, suma fija y/o bonificación de carácter general, particular, específico y/o por función sean estos de carácter remunerativo o no, consistente en un Veintiséis por Ciento (26%) sobre los importes vigentes a Febrero de 2019 a aplicarse en tres (3) cuotas no acumulables del Diez por Ciento (10%) a partir de Marzo de 2019, del Ocho por Ciento (8%) a partir de Junio de 2019 y del Ocho por Ciento (8%) a partir de Agosto de 2019.

Que a fs. 06/07, en IF-2019-00282336-CATSSRH#SSG, de fecha 13 de Agosto de 2019 interviene el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública mediante Dictamen S.S.R.H. y G.P. N° 686/2019.

Que a fs. 08, en PV-2019-00296909-CATSSRH#SSG, de fecha 20 de Agosto de 2019, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública ha emitido informe de costo del incremento salarial solicitado.

Que a fs. 09, el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Subsecretaría de Presupuesto toma intervención mediante Informe IF-2019-00325473-CATSSP#MHF, de fecha 02 de Septiembre de 2019.

Que a fs. 13/15, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. N° 1285/2019 y, manifestando que por lo antes expuesto, y en orden al cumplimiento de los recaudos legales exigidos por la normativa aplicable, esta Asesoría considera procedente la emisión del acto administrativo pertinente (Decreto), que disponga la ratificación de las Actas Acuerdo celebradas entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA) Filial Catamarca, en referencia a la recomposición salarial para los empleados de la Carrera Sanitaria para el año 2019. Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Cláusula Primera del Acta Acuerdo de fecha 14 de Marzo de 2019, firmada entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Filial Catamarca, por la cual se derogó, a partir del 01 de Marzo de 2019, para el personal comprendido en la Carrera del Personal Sanitario - Ley 5161, el Complemento Salarial, de Carácter No Remunerativo No Bonificable establecido por Artículos 10° y 11° del Decreto Acuerdo N° 2423/2014, sus complementarios y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Ratifícase la Cláusula Primera del Acta Acuerdo de fecha 14 de Marzo de 2019, firmada entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Filial Catamarca, por la cual se otorgó, a partir del 01 de Marzo de 2019, un incremento del Veinticinco (25%) en el Valor del Punto índice para la determinación de las remuneraciones del Personal comprendido en la Ley 5161 - Carrera del Personal.

ARTÍCULO 3°.- Ratifícase la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo de fecha 14 de Marzo de 2019, firmada entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Filial Catamarca, por la cual se incrementó el Valor del Punto índice para la determinación de las remuneraciones del Personal comprendido en la Ley 5161- Carrera del Personal Sanitario consistente en un Veintiséis por Ciento (26%) sobre los importes vigentes a Febrero de 2019 más lo establecido en el Artículo anterior, a aplicarse en tres (3) cuotas no acumulables del Diez por Ciento (10%) a partir de Marzo de 2019, del Ocho por Ciento (8%) a partir de Junio de 2019 y del Ocho por Ciento (8%) a partir de Agosto de 2019, fijándose el Valor del Punto índice en Pesos Diez con Once Centavos (\$ 10,11) a partir de Marzo de 2019., en Pesos Diez con Ocho y Cuatro Centavos (\$ 10,84) a partir de Junio de 2019 y en Pesos Once con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 11,58) a partir de Agosto de 2019.

ARTÍCULO 4°.- Ratifícase la modificación de los montos de la Asignación Remunerativa No Bonificable implementada por el Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 894/2008, sus complementarios y modificatorios, la cual queda fijada según el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a modificar mensualmente lo establecido en el presente Decreto, a fin de actualizar los haberes de los empleados comprendidos en la Ley 5161-Carrera del Personal Sanitario, hasta el límite del índice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC acumulado desde el mes de Enero de 2019, cuando el mismo supere el Veintiséis por Ciento (26%).

ARTÍCULO 6°.- Ratifícanse las reestructuraciones presupuestarias realizadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Subsecretaría de Presupuesto afectos de dar cumplimiento a las medidas establecidas en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 7°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría de Presupuesto, Administración General de Asuntos Previsionales, Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Gestión de la Información y UPE Centro Control del Gasto en Personal.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ANEXO I

PODER EJECUTIVO

CARRERA DEL PERSONAL SANITARIO - LEY 5161

Asignación Remunerativa No Bonificable implementada

por el Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 894/2008

Vigente a partir del 1° de Marzo, 1° de Junio y 1° de Agosto de 2019

GRUPO	Montos vigentes a partir del 1° de Marzo de 2019	Montos vigentes a partir del 1° de Junio de 2019	Montos vigentes a partir del 1° de Agosto de 2019
Grupo A	\$ 5.824	\$ 6.247	\$ 6.671
Grupo B	\$ 5.824	\$ 6.247	\$ 6.671
Grupo C	\$ 5.824	\$ 6.247	\$ 6.671
Grupo D	\$ 5.291	\$ 5.676	\$ 6.071

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 19:28:13

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa